



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, siendo las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, previa convocatoria habida al efecto, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Javier David de la Encina Ortega y con asistencia de los Concejales D. Damián Bornes Valle, D^a. M^a Auxiliadora Tocino Cabañas, D. Germán Beardo Caro, D^a. Marta Rodríguez López de Medrano, D. Millán Alegre Navarro, D^a. Consuelo Lorenzo Gómez, D. Gonzalo Ganaza Parra, D^a. M^a del Carmen Ojeda Díaz, D. Ángel María González Arias, D^a. Silvia Mónica Valera Cozar, D. Ángel Quintana Fernández, D^a. M^a Eugenia Lara Vals, D. José Antonio Oliva Lara, D^a. Rocío Luque Costi, D. Javier Botella Franco, D^a. María José Marín Castellero, D. Antonio Fernández Sancho, D^a. Matilde Roselló del Castillo, D. Antonio Chacón Cortés, D^a. Silvia Gómez Borreguero, D. Francisco Javier del Cuvillo Llera, D. Carlos Javier Coronado Rosso, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, D. Juan Raya Gómez bajo la fe de mí, D. Fernando Jiménez Romero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

INCIDENCIAS

Excusan su asistencia D. Alfonso Candón Adán y D. Alejandro Juan Merello Peñalver.

PUNTO PRIMERO

A).-

Fue dada cuenta de los Bandos emitidos por la Alcaldía Presidencia que a continuación se relacionan:

- Bando autorizando con carácter ocasional la ampliación en dos horas del cierre de los establecimientos públicos sujetos a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, durante el periodo comprendido entre el próximo 24 de diciembre y 6 de enero de 2.016.

- Bando estableciendo las condiciones que se han de cumplir para la expedición de autorizaciones municipales para la celebración de Cotillones de Fin de Año.

- Bando estableciendo las condiciones que se han de cumplir para la expedición de autorizaciones municipales para la celebración de Zambombas.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

El Excmo. Ayuntamiento ACUERDA quedar enterado del contenido de los citados Bandos en todos sus términos.

B).-

Fue dada cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia emitidos en este ejercicio que a continuación se relacionan:

- Decreto nº 9478 del ppdo. 13 de octubre, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/021, en la modalidad de Transferencias.
- Decreto nº 10651 del ppdo. 13 de noviembre, disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/028 se realice ampliación de créditos en aplicación presupuestaria por importe de 10,65 euros.
- Decreto nº 10660 del ppdo. 17 de noviembre, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/029, en la modalidad de Transferencias.
- Decreto nº 11387 del ppdo. 1 de diciembre, disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/030 se proceda a generar créditos en aplicaciones presupuestarias.
- Decreto nº 11382 del ppdo. 1 de diciembre, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/031 en la modalidad de Transferencias.
- Decreto nº 11383 del ppdo. 1 de diciembre, disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/032 se proceda a generar crédito en aplicación presupuestaria.
- Decreto nº 11384 del ppdo. 1 de diciembre, disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/033 se proceda a generar crédito en aplicación presupuestaria.
- Decreto nº 11385 del ppdo. 1 de diciembre, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/034 en la modalidad de Transferencias.
- Decreto nº 11386 del ppdo. 1 de diciembre, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/035 en la modalidad de Transferencias.
- Decreto nº 11436 del ppdo. 2 de diciembre, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/037 en la modalidad de Transferencias.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Decreto nº 11440 del ppdo. 2 de diciembre, disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/036 se proceda a generar créditos en aplicación presupuestaria.
- Decreto nº 11441 del ppdo. 2 de diciembre, disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/036 se proceda a generar créditos en aplicación presupuestaria.
- Decreto nº 11523 del ppdo. 2 de diciembre, disponiendo la rectificación del error material detectado en el Decreto nº 11.384 del ppdo. 1 de diciembre.

El Excmo. Ayuntamiento ACUERDA quedar enterado del contenido de las citadas resoluciones en todos sus términos””.

C).-

Fue dada cuenta del envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de la información correspondiente a las Cuentas anuales de IMPULSA del año 2014 y formularios correspondientes en cumplimiento del art. 15.5 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014 y del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de dichas cuentas anuales que transcrito literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS CUENTAS ANUALES DE IMPULSA DEL EJERCICIO 2014

Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las Cuentas Anuales de 2014 de la empresa IMPULSA.

Como consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la Liquidación Ejercicio 2014 de Entidades Locales Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención separado para cada una de las entidades dependientes de la Corporación Local no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas, lo que motiva que se emita este Informe con carácter independiente.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por la citada entidad, aplicable desde el Presupuesto de 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha derogado el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se opone a la Ley Orgánica anterior.

La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

A efectos de aplicación a IMPULSA de la normativa anterior, es preciso considerar que esta sociedad está clasificada con arreglo al SEC 2010, como unidad empresarial local de mercado, según la clasificación de los entes del Ayuntamiento realizada con fecha 14 de marzo de 2011 por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la evaluación del equilibrio en el caso de los entes de mercado definidos en el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero, según preceptúa el art. 3.3 de la Ley, o lo que es igual, que del estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no se deduzca una posición de pérdida.

Conforme a lo anterior, los datos de la sociedad respecto a sus Cuentas Anuales 2014 son:

1. Índices relativos a IMPULSA

Los índices relativos a IMPULSA en la que la aplicación de la Regla del 50% en los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (cuentas anuales aprobadas), con los ajustes establecidos en el Manual indicado, arroja unos índices de 186,95 %, 248,67 %, 91 %, 94 %, 62 %, 70 %, 88 % y 90,94 % respectivamente, lo que significa que sus ingresos son mayoritariamente de carácter comercial.

2. Equilibrio presupuestario en la Cuentas Anuales de IMPULSA 2014

Dado que la Sociedad presenta una Cuenta de Pérdidas y Ganancias con resultado de beneficio de 10.372,63 €, da cumplimiento en las Cuentas Anuales de 2014 al objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la normativa indicada.

El Puerto de Santa María, a 29 de octubre de 2015.- Rubricado.- Fdo.- M^a Dolores Guerrero.-VICEINTERVENTORA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA quedar enterado del contenido del precedente informe en todos sus términos.

D).-

Fue dada cuenta del envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de la información correspondiente a las Cuentas anuales de APEMSA del año 2014 y formularios



correspondientes en cumplimiento del art. 15.5 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014 y del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de dichas cuentas anuales, que transcrita literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS CUENTAS ANUALES DE APEMSA DEL EJERCICIO 2014

Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las Cuentas Anuales 2014 de la empresa APEMSA.

Como consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la Liquidación Ejercicio 2014 de Entidades Locales Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención separado para cada una de las entidades dependientes de la Corporación Local no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas, lo que motiva que se emita este Informe con carácter independiente.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por la citada entidad, aplicable desde el Presupuesto de 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha derogado el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se opone a la Ley Orgánica anterior.

La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

A efectos de aplicación a APEMSA de la normativa anterior, es preciso considerar que esta sociedad está clasificada con arreglo al SEC 2010, como unidad empresarial local de



mercado, según la clasificación de los entes del Ayuntamiento realizada con fecha 14 de marzo de 2011 por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la evaluación del equilibrio en el caso de los entes de mercado definidos en el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero, según preceptúa el art. 3.3 de la Ley, o lo que es igual, que del estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no se deduzca una posición de pérdida.

Conforme a lo anterior, los datos de la sociedad respecto a sus Cuentas Anuales 2014 son:

3. Índices relativos a APEMSA

La sociedad mercantil APEMSA, en la que la aplicación de la Regla del 50% en los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (cuentas anuales aprobadas) con los ajustes establecidos en el Manual indicado, arroja unos índices de 102,76 %, 103,66 %, 91 %, 91 %, 89 %, 87 %, 87 % y 84,12 %, respectivamente, lo que significa que sus ingresos son mayoritariamente de carácter comercial.

4. Equilibrio presupuestario en la Cuentas Anuales de APEMSA 2014

Dado que la Sociedad presenta una Cuenta de Pérdidas y Ganancias con resultado de pérdidas ascendente a 556.271 €, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Respecto a la “Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio” el art. 23 establece:

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.



En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

La necesidad de elaborar este Plan de saneamiento se puso de manifiesto en el Informe de Intervención sobre las Cuentas Anuales de 2014, de fecha 29 de mayo de 2015, y si bien, en el momento de aprobación de estas Cuentas se incluyó en el expediente el Informe de corrección del desequilibrio suscrito por el Consejo Delegado y el Director Gerente, elevado al Pleno de fecha 3 de junio de 2015, ha transcurrido el plazo de los 3 meses recogido en el art. 24.2 del Real Decreto 1463/2007 sin que se haya tramitado por APEMSA el correspondiente plan de saneamiento ni aprobado por el Pleno.

El incumplimiento de la presentación de los planes de saneamiento puede dar lugar a las consecuencias que se recogen en la normativa de aplicación.

El art. 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge las “Medidas coercitivas” en el siguiente sentido:

“1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva”.

Asimismo, el art. 28 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno califica como una infracción muy grave j) *La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y que puede dar lugar a las sanciones recogidas en el art. 30 de la mencionada Ley.*

El Puerto de Santa María, a 29 de octubre de 2015.- Rubricado.- Fdo.- M^a Dolores Guerrero.- VICEINTERVENTORA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA quedar enterado del contenido del precedente informe en todos sus términos.

E).-

Fue dada de cuenta del envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de la información correspondiente a la Liquidación del Ayuntamiento del año 2014 y de las Cuentas Anuales de EL PUERTO GLOBAL y SUVIPUERTO y los formularios correspondientes en cumplimiento del art. 15.4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014 y del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la Liquidación del presupuesto general del ejercicio 2014 que transcrito literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014



Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y el artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece la obligación de remisión del Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2014, para su inclusión en dicho expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el Presupuesto de 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha derogado el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 2.1 de la Ley Orgánica), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 95.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales

La clasificación de las entidades se basa en la Consulta recibida con fecha 14 de marzo de 2011 de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público, y en



el presente Informe se actualizan los datos en función de las últimas Cuentas Anuales aprobadas.

Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados de liquidación del presupuesto, y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance aprobados en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme al “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” y al “Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”, publicados y remitidos por la IGAE.
- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance aprobados.

5. Índices relativos a la clasificación de las entidades dependientes del sector administraciones públicas

Los índices relativos a las distintas entidades, conforme a los resultados que se extraen de los estados de liquidación del ejercicio 2014 y de las cuentas anuales aprobadas son los siguientes:

- El Ayuntamiento pertenece a este grupo de entes de carácter institucional por ser la administración pública de carácter territorial de la que dependen las demás entidades.
- La sociedad mercantil EL PUERTO GLOBAL, S.L.U. en la que la aplicación de la Regla del 50% en los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (cuentas anuales aprobadas) con los ajustes establecidos en el Manual indicado, arroja unos índices de 0,12; 0,00; 0,02; 0,00; 0,00; 0,01, 0,02 y 0,04 respectivamente, lo que significa que sus ingresos no son mayoritariamente de carácter comercial.
- La sociedad mercantil SUVIPUERTO en la que la aplicación de la Regla del 50% en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (cuentas anuales aprobadas) con los ajustes establecidos en el Manual indicado, arroja unos índices de 316,31 %, 272,15 %, 47,98 %, -69,93 %, 49,11 %, -33,20 %, 13 %, 15 % y -7 %, respectivamente, habiendo sido clasificada en el sector Administraciones públicas, como se ha recogido anteriormente, lo que significa que sus ingresos no son mayoritariamente de carácter comercial.



6. Equilibrio presupuestario consolidado de los entes del sector administraciones públicas

a) Equilibrio presupuestario del Ayuntamiento

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Como consecuencia de la Consulta de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público recibida con fecha 14 de marzo de 2011, las sociedades EL PUERTO DE SANTA MARÍA GLOBAL S.L.U. y SUVIPUERTO S.A., se encuentran clasificadas entre los entes del art. 2.1, lo que ha de tenerse en cuenta a efectos del cálculo de los ajustes y de la consolidación con los estados del Ayuntamiento a efectos de determinar la situación global de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con los datos del cuadro siguiente, el Presupuesto del Ayuntamiento, arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de 22.127.972,33 euros, o sea que arroja un resultado positivo con Capacidad de Financiación, previamente a los ajustes de contabilidad nacional.

ESTADO DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2014 A EFECTOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	47.038.737,06	1	29.373.692,34
2	2.172.022,09	2	33.317.525,54
3	18.475.973,49	3	7.932.487,06
4	24.208.011,29	4	6.529.145,41
5	7.448.151,09		
6	225.339,43	6	519.994,91
7	381.583,64	7	149.000,50
Total ingresos no financieros	99.949.818,09	Total gastos no financieros	77.821.845,76
8	1.014.619,93	8	1.137.541,38



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

9	15.102.000,00	9	7.234.484,59
Total ingresos financieros	16.116.619,93	Total gastos financieros	8.372.025,97
TOTALES	116.066.438,02	TOTALES	86.193.871,73

En aplicación de lo indicado por el SEC, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes, de los que se han realizado los que se describen a continuación.

- Como consecuencia del Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Para el ajuste de recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 se ha tenido en cuenta tanto la recaudación de ejercicio corriente como la de ejercicios cerrados.

Ahora bien, tal y como se pone de manifiesto en el Informe de Intervención sobre la Liquidación del ejercicio 2014, debido a la insuficiencia de datos de la Cuenta General de Recaudación correspondiente al ejercicio 2014 formulada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, no han podido ser contabilizados parte de los ingresos correspondientes a las liquidaciones de ingreso directo en ejecutiva, por un importe que asciende a 90.842,84 euros, a lo que hay que sumar un importe de 1.865.753 euros que corresponde a ingresos procedentes de las Cuentas Generales de Recaudación de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, registrados en los Conceptos No Presupuestarios 30021, 30022, 30023, 30024, 30025, 30026, 30027 y 30028, lo que hace un total de ingresos que no pueden ser aplicados, y que afecta negativamente a la capacidad de financiación del Ayuntamiento, de una cuantía de 1.956.595,84 €, cantidad superior a la que se quedó en 2013 sin poder aplicar. Se vuelve, por tanto, a reproducir la misma situación que ocurrió en la Liquidación del ejercicio 2013 y que se puso de manifiesto en el Informe de Intervención sobre la misma, y en el Informe de Intervención sobre la Cuenta General de Recaudación correspondiente al ejercicio 2013 de 14 de mayo de 2014, y que se ha puesto de manifiesto en el Informe de Intervención sobre la Cuenta General de Recaudación correspondiente al ejercicio 2014 de fecha 28 de julio de 2015 al no poderse contabilizar y aplicar parte de los ingresos correspondientes a las liquidaciones de ingreso directo en ejecutiva y otras operaciones de gestión de los valores, no se puede realizar la totalidad del ajuste correspondiente a los ingresos recaudados de los capítulos 1, 2 y 3 en dicho ejercicio, habiéndose tenido en cuenta los importes registrados en el programa de contabilidad.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Para el ajuste de liquidación de la PTE 2008 y 2009, las cantidades que se han detraído durante el ejercicio 2014 de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.
- Para el ajuste de liquidación de PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 se ha tenido en cuenta la liquidación negativa del ejercicio 2012.
- Para el ajuste de los intereses se ha incluido la información facilitada por Tesorería respecto a los intereses devengados en 2013 de operaciones a largo plazo vencidas en 2014 e intereses devengados en 2014 y vencidos en 2015.
- En cuanto a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, el saldo final de la cuenta 413 a 31 de diciembre es superior al inicial, lo que supone un aumento del déficit del Ayuntamiento.
- En cuanto a las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, el importe de la cuenta 408 Acreedores presupuestarios por devolución de ingresos a 31 de diciembre es inferior al inicial, lo que supone una disminución del déficit del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, los ajustes a realizar serían los siguientes:

Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de ingresos-Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-5.677.930,02
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-417.985,60
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-3.660.253,77
Ajuste por liquidación PTE - 2008	88.372,46
Ajuste por liquidación PTE - 2009	418.634,83
Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	22.431,63
Intereses	92.704,69
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.256.447,76
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	591.026,14
Consolidación de transferencias con otras Administraciones públicas	
Otros ⁽¹⁾	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-9.799.447,40

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento, dado que la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros de la Liquidación del ejercicio 2014 (22.127.972,33 €) menos los ajustes derivados del SEC (9.799.447,40 €) arroja un resultado de 12.328.524,93 €.

2.1 EL PUERTO DE SANTA MARÍA GLOBAL

En este ente sujeto a la legislación mercantil pero perteneciente al sector administraciones públicas según el art. 4.1 del Reglamento, la exigencia de equilibrio se cumple sobre su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, puesto que el resultado del ejercicio es 10.054,63 €, y aplicándole los ajustes del SEC indicados en el Manual de la IGAE, de lo que se deduce que esta Sociedad manifiesta Necesidad de Financiación en las Cuentas Anuales de 2014, por importe de 276.831,73 €, conforme a los resultados y ajustes siguientes:

	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Importe neto cifra negocios	2.103.523,61
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	27.576,00
Ingresos financieros por intereses	26,43
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	5.293,94
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Aprovisionamientos	-111.032,96
Gastos de personal	-1.752.978,28
Otros gastos de explotación	-525.114,63
Gastos financieros y asimilados	-3.525,83
Impuesto de sociedades	0,00
Otros impuestos	-17.937,05
Gastos excepcionales	-296,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	-2.366,96
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la Cta de P y G	0,00
Aplicación de provisiones	0,00



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (SEC)	-276.831,73

En cuanto a la justificación de los importes incluidos a efectos del SEC, es la siguiente:

- Importe neto de la cifra de negocios: importe consignado en la rúbrica 1 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias ajustado por las obligaciones no reconocidas por el Ayuntamiento.
- Subvenciones y transferencias corrientes: importe consignado en la rúbrica 5 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Ingresos financieros por intereses: importe consignado en la rúbrica 14.b) de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Subvenciones de capital: coincide con el importe reconocido por el Ayuntamiento.
- Aprovisionamientos: importe consignado en la rúbrica 4 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Gastos de personal: importe consignado en la rúbrica 6 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Otros gastos de explotación: importe consignado en la rúbrica 7 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias descontado el importe correspondiente a impuestos que se incluye en el apartado Otros impuestos, a efectos del cálculo de estabilidad.
- Gastos financieros y asimilados: importe consignado en la rúbrica 15 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Otros impuestos: importe que corresponde a este concepto dentro de la rúbrica Otros gastos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Variaciones del inmovilizado material e intangible: variaciones de las cuentas de balance, teniendo en cuenta las amortizaciones practicadas.

Teniendo en cuenta que el resultado a 31-12-2014 es de desequilibrio financiero, se formuló consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas al objeto de determinar si le resulta de aplicación la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. La contestación se recibió con fecha 18 de febrero de 2015, con el siguiente texto:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

“El apartado 2 de DA 9ª se aplica si el desequilibrio existía a la entrada en vigor de la LRSAL. No obstante lo anterior, si la entidad está clasificada como AAPP consolidada en términos de contabilidad nacional con la entidad principal, aportándole inestabilidad presupuestaria. Ahora bien, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional se evalúa sobre el grupo, no sobre cada entidad individual, lo cual no implica que la sociedad no tenga que estar en equilibrio, debiendo tomarse las medidas que se consideren para que la sociedad se encuentre en equilibrio financiero”.

2.2 SUVIPUERTO

En este ente sujeto a la legislación mercantil pero perteneciente al sector administraciones públicas según el art. 4.1 del Reglamento, la exigencia de equilibrio no se cumple sobre su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, puesto que presenta unas pérdidas de 92.394,96 € y aplicándole los ajustes del SEC indicados en el Manual de la IGAE, de lo que se deduce que esta Sociedad manifiesta Capacidad de Financiación en las Cuentas Anuales de 2014, por importe de 200.643,50 €, conforme a los resultados y ajustes siguientes:

	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Importe neto cifra negocios	660.804,72
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	473.786,34
Subvenciones y transferencias corrientes	82.214,12
Ingresos financieros por intereses	7.665,10
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	96.462,11
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Aprovisionamientos	-199.150,84
Gastos de personal	-607.090,89
Otros gastos de explotación	-202.548,53
Gastos financieros y asimilados	-98.433,92
Impuesto de sociedades	0,00
Otros impuestos	-163.301,45
Gastos excepcionales	-3.730,88
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	153.967,62
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la Cta de P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (SEC)	200.643,50

En cuanto a la justificación de los importes incluidos a efectos del SEC, es la siguiente:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Importe neto de la cifra de negocios: importe consignado en la rúbrica 1 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ajustándose en el importe correspondiente a facturas reconocidas por el Ayuntamiento a favor de la empresa de ejercicios anteriores (2.149,62 €) y reduciendo el importe de una obligación que no ha reconocido el Ayuntamiento hasta el ejercicio 2015 (5.136,40 €).
- Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente: Parte del importe de la rúbrica 5 Otros ingresos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Subvenciones y transferencias corrientes: Parte del importe de la rúbrica 5 Otros ingresos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que corresponden a subvenciones corrientes ajustado por el importe de las obligaciones que el Ayuntamiento no ha contabilizado hasta el ejercicio 2015 (34.510,12 €).
- Ingresos financieros por intereses: importe consignado en la rúbrica 14.b) de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Ingresos excepcionales: importe consignado en la rúbrica 13 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, si bien se ha incluido por un importe superior porque, de acuerdo con la información facilitada por la empresa, en la cuenta se han incluido también gastos excepcionales, disminuyendo su importe. En todo caso, el importe a consignar es 96.462,11 € en cuanto corresponde a ingresos monetarios o creación de un derecho de cobro a favor de la entidad.
- Aprovisionamientos: importe consignado en la rúbrica 4 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Gastos de personal: importe consignado en la rúbrica 6 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Otros gastos de explotación: importe consignado en la rúbrica 7 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias descontado el importe correspondiente a impuestos que se incluye en el apartado Otros impuestos, a efectos del cálculo de estabilidad.
- Gastos financieros y asimilados: importe consignado en la rúbrica 15 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Otros impuestos: importe que corresponde a este concepto dentro de la rúbrica Otros gastos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Gastos excepcionales: importe consignado en la rúbrica 13 de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, si bien se ha incluido por un importe superior porque, de acuerdo con la información facilitada por la empresa, en la cuenta se han incluido también ingresos excepcionales, disminuyendo su importe. En todo caso, el importe a consignar es 3.730,88 € dado que es el importe que corresponde a salidas de fondos o creación de un pasivo financiero en la empresa que corresponde con un activo financiero en otra unidad.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- No se consignado ningún importe en Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo ni Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias siguiendo el criterio de la IGAE, ya que los movimientos realizados en las cuentas correspondientes responden a reclasificación de activos.
- Variaciones del inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias. Se ha tenido en cuenta el importe correspondiente a la formación bruta de capital fijo (adquisición de un ordenador) y a la desinversión como consecuencia de la venta de inversiones inmobiliarias.

d) Evaluación conjunta entidades del sector administraciones públicas

Dado que los artículos 15.1 y 16.2 del Reglamento de Estabilidad establecen que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe hacerse en términos consolidados para los entes comprendidos en el artículo 4.1, debe de determinarse la capacidad/necesidad de financiación conjunta del Ayuntamiento y de las sociedades mercantiles EL PUERTO DE SANTA MARÍA GLOBAL S.L.U. y SUVIPUERTO S.A. Ante la inexistencia de criterios reglamentados de consolidación, el cálculo conjunto de capacidad/necesidad de financiación de los entes del art. 4.1 resulta ser de Capacidad de 12.252.336,70 €:

	CAPACIDAD	NECESIDAD
LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO	12.328.524,93	
CUENTA ANUAL EPG		276.831,73
CUENTA ANUAL SUVIPUERTO	200.643,50	
AYUNTAMIENTO+EPG+SUVIPUERTO	12.252.336,70	

II. REGLA DE GASTO

El Ayuntamiento no ha aprobado el Límite de gasto No Financiero para el ejercicio 2014 de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012.

El Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2014 del Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 2013, cifra la tasa de referencia para 2014, en el 1,5 %.

Teniendo en cuenta la Liquidación del ejercicio 2013 y la tasa de referencia para el ejercicio 2014, el importe máximo de la regla de gasto para el año 2014 del conjunto de las administraciones públicas se situaría en una cifra de 79.061.478,53 €, y teniendo en cuenta los



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

cambios normativos que afectan al ejercicio 2014 (59.615,79 €), el máximo de gasto computable asciende a 79.121.094,32 €, como se recoge en el Anexo I.

En todo caso, el cálculo de la regla de gasto, ha de hacerse siguiendo la Guía de la IGAE, de acuerdo con la Nota de 22 de marzo de 2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

a) Regla de gasto del Ayuntamiento.

La Liquidación del ejercicio 2014 arroja los siguientes resultados:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2013	Cierre Final Liquidación 2014
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.684.841,17	1.031.108,33
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-30,19	-225.339,43
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.684.810,98	1.256.447,76
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar) (5)	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto Intereses de la deuda	74.474.625,96	71.089.987,03
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-459.071,27	-238.256,71



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.457.995,20	-2.686.035,72
Union Europea	-31.798,08	0,00
Estado	-370.439,75	-1.040,58
Comunidad Autonoma	-1.821.518,54	-2.175.379,10
Diputaciones	-234.238,83	-509.616,04
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	71.557.559,49	68.165.694,60

Teniendo en cuenta que el gasto computable del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 fue de 71.557.559,49 €, el límite de la regla de gasto para en 2014 con el incremento por cambios normativos (59.615,79 €) se situaba en 72.690.538,67 €. Dado que, de acuerdo con el cuadro anterior, el gasto computable deducido de la Liquidación de 2014 se sitúa en 68.165.694,60 €, no supera el límite de la regla de gasto.

b) Regla de gasto de El PUERTO GLOBAL

De acuerdo con la información facilitada por la empresa, deducida de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2014, el resultado es el siguiente:

Concepto (1)	Liquidación Ejercicio 2013	Cierre final liquidación 2014
Aprovisionamientos	147.847,60	111.032,96
Gastos de Personal	1.765.761,26	1.752.978,28
Otros gastos de explotación	464.846,52	525.775,79
Impuesto de Sociedades	0,00	
Otros Impuestos	18.561,15	17.937,05
Gastos excepcionales	880,00	296,00
Variaciones del Inmovilizado Material Intangible, de inversiones inmobiliarias y de existencias	51.382,24	1.705,80
Variación de existencias de Productos terminados y en curso de fabricación por cuenta de PyG (1)		
Aplicación de provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de entidad local	0,00	
Ayudas, Transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	2.449.278,77	2.409.725,88
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local (2)		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas:		



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Unión Europea		
Estado		
CCAA		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Gasto computable a efectos de la regla del gasto	2.449.278,77	2.409.725,88

Teniendo en cuenta que el gasto computable de EL PUERTO GLOBAL para el ejercicio 2013 fue de 2.449.278,77 €, el límite de la regla de gasto para en 2014 se situaba en 2.486.017,95 €. Dado que, de acuerdo con el cuadro anterior, el gasto computable de la citada empresa deducido de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2014 es de 2.409.725,88 €, cumple el límite de la regla de gasto.

c) Regla de gasto de SUVIPUERTO

De acuerdo con la información facilitada por la empresa, deducida de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2014, el resultado es el siguiente:

Concepto (1)	Liquidación Ejercicio 2013	Cierre final Liquidación 2014
Aprovisionamientos	2.192.484,12	199.150,84
Gastos de Personal	682.426,78	607.090,89
Otros gastos de explotación	314.592,10	202.548,53
Impuesto de Sociedades		
Otros Impuestos	123.045,02	163.301,45
Gastos excepcionales	503,05	3.730,88
Variaciones del Inmovilizado Material Intangible, de inversiones inmobiliarias y de existencias	2.163.418,73	-153.967,62
Variación de existencias de Productos terminados y en curso de fabricación por cuenta de PyG (1)	-1.590.225,76	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de entidad local	0,00	
Ayudas, Transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	3.886.244,04	1.021.854,97
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la		



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

corporacion local (2)		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Union Europea o de otras administraciones públicas:		
Union Europea		
Estado		
CCAA		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
Gasto computable a efectos de la regla del gasto	3.886.244,04	1.021.854,97

Teniendo en cuenta que el gasto computable de SUVIPUERTO para el ejercicio 2013 fue de 3.886.244,04 €, el límite de la regla de gasto para en 2014 se situaba en 3.944.537,70 €. Dado que, de acuerdo con el cuadro anterior, el gasto computable de la citada empresa deducido de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2014 es de 1.021.854,97 €, no se supera el límite de la regla de gasto.

d) Evaluación conjunta entidades del sector administraciones públicas

Dado que la evaluación debe hacerse de forma conjunta para el sector de administraciones públicas, en el cuadro siguiente se muestra tanto el gasto computable de la Liquidación de 2014, el límite de la regla de gasto y el gasto computable tanto del Ayuntamiento como de EL PUERTO GLOBAL y SUVIPUERTO del ejercicio 2014, de lo que se deduce que se cumple el objetivo de la regla de gasto para el Ayuntamiento, y los entes que se incluyen en el art. 2.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

	LIMITE GASTO COMPUTABLE	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2014
AYUNTAMIENTO	72.690.538,67	68.016.727,15
SUVIPUERTO	3.944.537,70	1.021.822,59
EL PUERTO GLOBAL	2.486.017,95	2.409.725,88
	79.121.094,32	71.448.275,62

III. LIMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece un límite máximo del volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, del 60% del PIB nacional en términos



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

nominales, o el que se establezca por la normativa europea. De este límite máximo conjunto, corresponde un 3% al subsector Corporaciones locales, si bien, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se elevaron los objetivos de deuda del conjunto de las Entidades locales, para el periodo 2013-2015, al 3,8%.

En el documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLRHL.

o Deuda Viva a corto plazo	0,00
o Deuda Viva a largo plazo	129.162.191,47
o Deuda Viva a corto plazo EL PUERTO GLOBAL	0,00
o Deuda Viva a largo plazo EL PUERTO GLOBAL	0,00
o Deuda Viva a corto plazo SUVIPUERTO	48.842,35
o Deuda Viva a largo plazo SUVIPUERTO	4.802.594,79
o ÍNDICE ENDEUD. AYUNTAMIENTO	142,04 %
o ÍNDICE ENDEUD. CONSOLIDADO	141,52%.

El nivel de deuda así calculado rebasa el límite del 110% de los ingresos corrientes establecido en el art. 53 del TRLRHL.

Dado que el grupo consolidado de las entidades del sector de Administraciones Públicas dependientes del Ayuntamiento, no da cumplimiento en la presente Liquidación al objetivo de límite de la deuda, ello supone que, de acuerdo con el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debe elaborar un plan económico-financiero que permita durante este año y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Este plan debe ser presentado ante el Pleno en el plazo máximo de 1 mes desde que se ha constatado este incumplimiento, de acuerdo con el art. 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y previa aprobación por el Pleno, debe ser enviado al órgano competente de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

Al ser la evaluación global anterior de desequilibrio, procede la elevación del presente informe al Pleno para su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Puerto de Santa María, a 17 de noviembre de 2015.- LA VICEINTERVENTORA,-
Rubricado.- Fdo.: M^a Dolores Guerrero Muñoz”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA quedar enterado del contenido del precedente informe en todos sus términos.

F).-

Fue dada cuenta de Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 10737 del ppdo. 18 de noviembre relativo a la aprobación de Expediente de Liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.014.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA quedar enterado de la citada resolución en todos sus términos.

PUNTO SEGUNDO

Fueron ratificadas, por unanimidad de los señores asistentes, las actas de las sesiones celebradas los ppdos. días catorce de octubre, cinco, once y veintitrés de noviembre.

PUNTO TERCERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Presidencia, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice.

“EXPUESTO AL PLENO.-Por acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de 15 de julio de 2015, se procedió a la aprobación provisional-2 del documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en lo relativo a las condiciones de aplicación y compatibilidad del uso pormenorizado “Equipamientos y Servicios Públicos” definido en el artículo 6.5.1.2.1º de las normas urbanísticas.

El expediente completo ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOP nº 184 de 23 de septiembre de 2015, Diario de Cádiz de fecha 10 de septiembre de 2015 y en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento desde el 27 de octubre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2015, sin que se haya presentado alegación alguna.

Ha sido informado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el 8 de septiembre de 2015, con carácter favorable. Asimismo ha sido informado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía el 3 de noviembre de 2015, concluyendo en la innecesariedad del mismo al no preverse implantación de gran superficie minorista ni usos terciarios de superficie superior a 5000 m².

Dado que no se trata de una modificación de carácter estructural, la competencia para la aprobación definitiva es del Ayuntamiento, debiendo recabarse informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá evacuar posteriormente a la aprobación provisional, según lo determinado por la Ley 2/2012 de 30 de enero de Modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

En consecuencia con lo anterior y en aplicación de lo que dispone el artículo 22.2.c de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al Pleno de la Corporación, para su consideración, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional-3 la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en lo relativo a las condiciones de aplicación y compatibilidad del uso pormenorizado “Equipamientos y Servicios Públicos” definido en el artículo 6.5.1.2.1º de las normas urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la emisión del informe preceptivo a que hace referencia el art. 31.2.c de la LOUA, modificado por el art. 11 de la Ley 2/2012.

El Puerto de Santa María, 4 de diciembre de 2015.- EL TTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,- Rubricado.- Fdo.: Antonio Fernández Sancho”.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, dictamina favorablemente la proposición formulada”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Presidencia, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“EXPUESTO A PLENO.- El Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Vivienda de 21 de febrero de 2012, si bien su parte dispositiva (Punto Primero de la Resolución) diferenciaba tres subapartados con distinto alcance:

- a.- Aquellas deficiencias que precisan de una simple subsanación.
- b.- Las determinaciones que quedan suspendidas.
- c.- Las determinaciones que se deniegan.

Los distintos documentos urbanísticos que venían a cumplimentar estas cuestiones tanto en lo referido a deficiencias a subsanar, suspensiones a levantar o denegaciones a excluir, se encuentran actualmente aprobados por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

A los diversos documentos urbanísticos mencionados anteriormente, hay que añadir las modificaciones puntuales del PGOU llevadas a cabo y las interpretaciones realizadas a través de Instrucciones Aclaratorias.

La multiplicidad de documentos a consultar para determinar el régimen urbanístico aplicable a un suelo aconseja su refundición en un único texto que aglutine todos los anteriormente citados, facilitando así la comprensión del Plan General.

Esta posibilidad se encontraba prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato de Consultoría/Asistencia de la Redacción del Plan General, constituyendo la 6ª y última fase de los trabajos.

Igualmente, el art. 38.4 de la LOUA prevé la figura del Texto Refundido:

“Artículo 38 Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél”.

Con fecha 13 de noviembre de 2015 y nº de entrada en el registro general 39025 se presenta por la empresa redactora de la Revisión del PGOU (Territorio y Ciudad), Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, complementado con documentación remitida el 5 de diciembre de 2015 con nº 41.633.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

El Texto Refundido comprende pues los siguientes documentos:

- El Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística Aprobado Definitivamente por Orden de 21 de febrero de 2012.
- El Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas de la Orden de 21 de febrero de 2012, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14 de Mayo de 2013.
- El Anexo Complementario del Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas, conocido por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2013.
- Documentación Subsanada del Documento de subsanación de Deficiencias Técnicas, conocido por el Ayuntamiento Pleno el 3 de octubre de 2013.
- El Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Orden de 21 de febrero de 2012, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14 de Mayo de 2013.
- El Anexo complementario I del Documento de Cumplimiento de la Disposición Segunda de la Orden de 28 de octubre de 2013 por la que se aprueba parcialmente el Documento del Levantamiento de Suspensiones de la Revisión, aprobado por el Ayuntamiento con fecha 14 de mayo de 2013 e informado favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 12 de septiembre de 2014.
- El Anexo complementario II del Documento de Cumplimiento de la Disposición Tercera de la Orden de 28 de octubre de 2013 por la que se aprueba parcialmente el Documento del Levantamiento de Suspensiones de la Revisión, aprobado con fecha 24 de julio de 2014 por Resolución de Alcaldía, aprobado por Orden de 14 de abril de 2015.
- [Instrucción Aclaratoria nº 1 del PGOU relativa a la implantación de gasolineras. \(BOP Nº 130 de 10-07-2014\)](#)
- [Instrucción Aclaratoria nº 2 del PGOU relativa a la definición de "uso existente" a los efectos del art. 11.2.7.2 del PGOU. \(BOP Nº 130 de 10-07-2014\)](#)
- Instrucción Aclaratoria nº 4 del PGOU relativa a la interpretación del art. 10.2.14.6. del PGOU en cuanto a los gastos de reparcelación atribuibles a las Áreas de Regularización Transitorias (ARGT) una vez transcurrido el primer año de vigencia del Plan General (BOP Nº 201 de 20-10-2015).
- Modificación Puntual del art. 6.4.4.1.a del PGOU, relativa a las condiciones de implantación de los usos pormenorizados de industria y de logística-almacenamiento.
- Modificación Puntual del art. 11.14.5.1.a del PGOU, relativa a las condiciones de altura máxima en la subzona de ordenanza ZO-IN-0, Industria Nido

A estos textos ha de añadirse lo siguiente: Conjuntamente con el Documento Refundido, Territorio y Ciudad presenta *“Documento de Corrección de errores materiales, discrepancias o incoherencias internas que se han detectado en el Documento de Revisión durante el proceso de cumplimiento de la Resolución de Aprobación Definitiva”*.

Las determinaciones que son objeto de subsanación aparecen ya igualmente incorporadas al Texto Refundido.

Estos documentos han sido considerados como formalmente completos en informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 9 de diciembre de 2015 y han sido



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

informados por la Asesoría Jurídica del Área de Urbanismo el 4 de diciembre de 2015, en cuanto al procedimiento a seguir.

En cuanto a la ejecución del contrato por la empresa adjudicataria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares condicionaba el reconocimiento del gasto de la fase 6ª presente a la “resolución de la Junta de Andalucía que apruebe el 100% del documento”. Esta circunstancia ya se ha producido con la última de las Órdenes de la Consejería de 14 de abril de 2015.

Por otra parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas en un apartado A.6, dispone: “Aprobado este Texto Refundido por la Junta de Andalucía se podrá liquidar esta fase”. No obstante, a día de hoy, tal como ya se ha expresado, el art. 38.4 de la LOUA adjudica al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar el Texto Refundido, por lo que ha de entenderse sustituida la referencia a la Junta de Andalucía por el Pleno Municipal, a estos efectos de la liquidación de los trabajos efectuados.

Finalmente, el segundo Documento aportado por Territorio y Ciudad, de Corrección de Errores Materiales requiere, de acuerdo con el informe jurídico, del sometimiento a información pública.

Siendo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento competente tanto en estas materias urbanísticas en virtud del art. 38.4 de la LOUA y 1.2.2.4 del PGOU, así como en materia de contratación, se propone:

1º.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María presentado el 13 de noviembre de 2015 con nº registro general 39.025, complementado con documentación remitida el 5 de diciembre de 2015 con nº 41.633, a la vista de los informes técnicos emitidos que acreditan su corrección. A los efectos de cumplimiento del contrato de Redacción del PGOU, se entenderá sustituida la referencia del Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado A.6 a “la Junta de Andalucía”, por “el Pleno del Ayuntamiento”, pudiendo por tanto liquidarse la 6ª y última fase del contrato.

2º.- Someter a información pública el “*Documento de Corrección de errores materiales, discrepancias o incoherencias internas que se han detectado en el Documento de Revisión durante el proceso de cumplimiento de la Resolución de Aprobación Definitiva*”, presentado el 5 de diciembre de 2015 con nº 41.633, con las referencias correspondientes al Texto Refundido, por plazo de UN MES mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes a dicho documento de Corrección de Errores Materiales.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo y de ambos documentos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de lo previsto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

4º.- Condicionar la eficacia del Documento del Texto Refundido, de acuerdo con el art. 38.4 de la LOUA, al depósito de dos ejemplares del mismo en el registro administrativo del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de Urbanismo, a donde serán remitidos una vez finalice la información pública del Documento de Corrección de Errores Materiales, con las incidencias que pudieran derivarse de su información pública, así como a la publicación en el BOJA del Anexo Complementario II “Documento de Levantamiento de suspensiones”, aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 14 de abril 2015, y anotado en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con fechas 21 de octubre y 11 de noviembre de 2015, respectivamente.

El Puerto de Santa María a 9 de diciembre de 2015.- EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO.- Rubricado.- Fdo.: Antonio Fernández Sancho”.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, dictamina favorablemente la proposición formulada.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Presidencia, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACION DE LA SUBSANACION DEL PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE TRAMITADO A INSTANCIA DE REDEXIS GAS S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

SUMINISTRO AL CENTRO PENITENCIARIO PUERTO II, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

En Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 07 de Octubre de 2015, se acordó entre otros, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación., a instancias de la entidad mercantil Redexis Gas S.A, en suelo no urbanizable para la Instalación de Red de Gas Natural para suministro al Centro Penitenciario Puerto II, en esta Ciudad.

Se ha advertido, sin embargo, que dicho documento no contiene la documentación que, según el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Cádiz, requería en orden a la aprobación definitiva del referido Proyecto de Actuación consistente en notas simples de las fincas por las que discurre la tubería.

Es por ello, que de conformidad con el informe emitido para subsanar dicha deficiencia, una vez incorporados los documentos requeridos, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación., a instancias de la entidad mercantil Redexis Gas S.A, en suelo no urbanizable para la Instalación de Red de Gas Natural para suministro al Centro Penitenciario Puerto II, en esta Ciudad, con la nueva documentación aportada.

2º. Ratificar el resto del contenido del acuerdo adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 7 de octubre de 2015.

El Puerto de Santa María, a 03 de Diciembre de 2015.- EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO,- Rubricado.- Antonio Fernández Sancho”.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, dictamina favorablemente la proposición formulada”””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.



PUNTO SEXTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Presidencia, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE TRAMITADO A INSTANCIA DE REDEXIS GAS S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO AL POLIGONO INDUSTRIAL TECNOBAHIA, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente seguido en este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil REDEXIS GAS S.A., con CIF. A-82625021, (anteriormente denominada Redexis Gas Distribución S.A.U. y absorbida por la actual), a fin de tramitar y aprobar PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO AL POLIGONO INDUSTRIAL TECNOBAHIA, EN ESTA CIUDAD, habiéndose aportado a tales efectos documentación técnica (Expte. nº 2014/360/000003):

- PROYECTO DE ACTUACION para RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO AL POLIGONO INDUSTRIAL TECNOBAHIA, suscrito por la Ingeniera Industrial D^a. Raquel Campos Serrano, de fecha Mayo 2014.
- ADENDA AL PROYECTO DE ACTUACION suscrita por la Ingeniero Técnico Industrial D^a. Raquel Campos Serrano, de fecha Marzo 2015.
- Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de fecha 10 de junio de 2014 por la que se autoriza el cruce de la carretera A-2078, y asimismo autorización del cruce de canal, de fecha 01 de junio de 2010.
- Informe Arqueológico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de 1 de junio de 2009.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de concesión de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública de 12 de diciembre de 2014.
- Informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal del Servicio de Licencias, donde se indica que como ampliación de informe técnicos anteriores, que en la II Adenda al Proyecto de Actuación presentado, de fecha Diciembre de 2015, se incluye aclaración relativa a que el PROYECTO DE ACTUACION, se refiere únicamente al tramo de canalización que transcurre por Suelo no Urbanizable.
- Con fecha 5 de noviembre de 2015 se emitió informe jurídico al expediente, tras el informe preceptivo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio establecido en el artículo 43.1, d) de la



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

LOUA. Donde se manifiesta de forma favorable, pero concluye que el procedimiento aplicable para la implantación de la infraestructura prevista es el de un Plan Especial, conforme al artículo 14.1, a) de la LOUA, por considerar que al transcurrir por terrenos urbanos consolidados y no consolidados y ser una infraestructura general, no prevista en el PGOU supera el alcance que para los Proyectos de Actuación prevé el artículo 42 de la LOUA.

Sobre tales consideraciones, el informe jurídico emitido realizó las siguientes precisiones:

“1º. La actuación prevista discurre por suelos urbanos y no urbanizables, pero el Proyecto de Actuación, admitido a trámite, queda circunscrito a los terrenos que discurren por el Suelo No Urbanizable. La ejecución que discurre por el suelo urbano deberá ser objeto de la correspondiente licencia, conjuntamente con la licencia que debe solicitarse para la ejecución de las obras autorizadas por el Proyecto de Actuación.

2º. El trazado de la red de canalización de gas se ajusta a la prevista en el PGOU, pudiéndose considerar como una infraestructura prevista en el PGOU.”

Puesto en conocimiento la Delegación Territorial competente las referidas precisiones, se ha emitido nuevo informe por dicho órgano en el que indica que, a la vista de lo anterior, no sería precisa la tramitación de un Plan Especial, si bien el documento del Proyecto de Actuación que se apruebe por el Ayuntamiento debe ser corregido para circunscribirse exclusivamente al Suelo No Urbanizable, además, de completarse con la caracterización física y jurídica de los terrenos afectados.

A estos efectos responde la II Adenda del documento presentado, el cual ha sido modificado para ajustar su implantación física al Suelo No Urbanizable, dándose con ello cumplimiento a lo indicado en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, así como la documentación obrante en el expediente, se hace constar lo siguiente:

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05 de Junio de 2015 acordó, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales de Licencias Urbanísticas y Asesoría Jurídica de Urbanismo, admitir a trámite el proyecto de actuación referido, en base a la documentación técnica presentada por la entidad interesada, al reunir ésta los requisitos exigidos en el art.42 de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Se trata de la ejecución de una red de distribución de gas, para dar suministro al polígono industrial, desde una posición determinada del gasoducto El Puerto –Rota. La canalización discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable en unos 700 m. y urbanos en unos 1000 m, ya dentro del polígono.
3. La utilidad pública o interés social de la actuación se justifica en Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Empleo, de concesión de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública de 12 de diciembre de 2014.. En cuanto a compatibilidad con el régimen de la categoría de SNU correspondiente, se considera justificada en base al art. 13.6.2.2 de las normas urbanísticas. En cuanto a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, se considera justificado que la actuación no es susceptible de generar demanda de infraestructuras o servicios colectivos

4. Se ha concretado la duración de la instalación en 20 años, justificando además la viabilidad económico-financiera para este plazo. Se ha justificado igualmente la normativa urbanística.
5. Se ha justificado que la inversión de la instalación en suelo no urbanizable, de cara a establecer tanto la prestación compensatoria como la garantía de restitución, asciende a 42.479,82 euros.
6. Se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43 del mencionado texto legal, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública establecido en el mismo sin que hayan sido formuladas alegaciones.
7. Ha sido solicitado informe favorable en fecha 19 de Agosto de 2015, con Reg. Entrada de 26 de Agosto de 2015, a la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado d) del punto 1 del artículo 43 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no se ha emitido informe en el plazo de treinta días, por lo que de conformidad con el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

En razón de lo anterior, habiéndose cumplimentado los requisitos y el procedimiento que establecen los invocados preceptos, se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR DE FORMA DEFINITIVA el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE presentado por la entidad mercantil REDEXIS GAS S.A., con CIF. A-82625021, para la **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO AL POLIGONO INDUSTRIAL TECNOBAHIA, EN ESTA CIUDAD**, suscrito por la Ingeniera Industrial D^a. Raquel Campos Serrano, de fecha Mayo 2014., por tratarse de una Actuación de Interés Público y Social conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los condicionantes recogidos en las autorizaciones sectoriales citadas y en concreto el de contar con autorización de organismo administrador de la carretera A-2078.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme establece el artículo 43.1.f) de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y notificar el mismo a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Hacer saber al interesado que el plazo máximo para solicitar la licencia de obras es de un año desde la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación. Habiéndose solicitado ya la misma, que se tramita en EXPTE. nº 2015/36/000466, previo a su concesión debe prestar garantía conforme establece el art. 52.4 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística Andalucía, por cuantía del diez por ciento de la inversión total, que asciende a 42.479,82 euros, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO.- Fijar la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable contemplada en el artículo 54.5 de la referida Ley, en el diez por ciento de la inversión, excluidos maquinarias y equipos. No constando en el presupuesto maquinarias y equipos independizables de la instalación, la prestación compensatoria será del diez por ciento de la inversión, que asciende a 42.479,82 euros y se devengará con anterioridad al otorgamiento de la licencia.

QUINTO.- Establecer la duración del acto en relación a lo dispuesto en el art.52.4 de la Ley 7/02 en veinte años, debiendo constar esta condición en la licencia de obras así como la posibilidad de renovación transcurrido este plazo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, haciendo constar que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a. Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).

b. Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a 09 de Diciembre de 2015.- EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO,- Rubricado.- Antonio Fernández Sancho”.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Popular y el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, dictamina favorablemente la proposición formulada.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO SÉPTIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Presidencia, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“Al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno:

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 4 de Mayo del corriente, en relación a la Encomienda de la gestión de la actuación PERI-CC-SANTA CLARA y AR ENTORNO SANTA CLARA a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A. (SUVIPUERTO), realizada por este mismo órgano el día 30 de julio de 2002, y que se materializo en un convenio entre las partes que fue suscrito el día 30 de septiembre de 2.003; adopto los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Excluir de la encomienda realizada mediante convenio suscrito con la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda el día 30 de septiembre de 2003, las actuaciones relativas a la urbanización del Entorno de Santa Clara, las cuales se cuantifican actualmente en 990.241,10 €, IVA no incluido, (1.198.191,73 € IVA incluido), de los cuales el 70% corresponde financiar al Ayuntamiento y el 30% a la Junta de Andalucía, quedando eximida la empresa de la obligación de ejecutar las obras y el Ayuntamiento de abonar los gastos previstos en el convenio para esta actuación, incluidos los de gestión en la proporción que corresponda.

La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda deberá de dar conformidad, mediante acuerdo de su órgano competente, a la exclusión de la actuación enunciada.

SEGUNDO.- Siendo el importe inicial de esta actuación urbanizadora de 854.034,86 € (IVA no incluido), y habiéndose elevado el importe de la misma hasta 990.241,10 €, IVA no incluido, (1.198.191,73 € IVA Incluido), asumir el compromiso de financiar la cantidad de



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

838.734,21 euros, la cual junto a la cantidad de 359.457,52 euros, I.V.A. incluido del 21%, que le corresponde a la Junta de Andalucía, representan el 100% de la actuación de referencia.

El compromiso municipal de aportación a la actuación queda condicionado a la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de modificación de crédito nº 3 y a la incorporación de remanentes de crédito que es necesario realizar para dar cobertura presupuestaria al presente expediente.

TERCERO.- Recabar la conformidad del órgano competente de la Junta de Andalucía para que las transferencias que se deben de realizar por este concepto a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda se realicen a esta Corporación, así como de su compromiso firme de aportación del 30% que le corresponde en la presente actuación.

CUARTO.- La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda continuará con la gestión prevista en el Convenio y no modificada por el presente acuerdo.”

De la lectura del referido acuerdo han surgido dudas de carácter técnico sobre si en las actuaciones relativas a la urbanización del Entorno de Santa Clara deben de quedar o no comprendidas la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de la urbanización.

Este servicio de Dirección de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, fueron contratadas por Suvipuerto con fecha 16 de enero de 2014. Más concretamente el objeto del citado contrato, referido a la construcción de la urbanización del denominado “AR-ENTORNO de Santa Clara”, es:

- Redacción de Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud: 12.500,00 € (IVA no incluido).
- Dirección de Obra: 20.700,00 € (IVA no incluido).
- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: 15.600,00 € (IVA no incluido).
- Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: 4.200,00 € (IVA no incluido).

Del mencionado contrato, actualmente se ha ejecutado y facturado la parte correspondiente a la redacción del proyecto, quedando pendiente de ejecutar el resto por un importe total de 40.500 euros (IVA no incluido).

Por ello que en aras de dotar de la mayor seguridad jurídica al acuerdo adoptado se propone aclarar el mismo en los siguientes términos:

PRIMERO.- En la exclusión de la encomienda realizada a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda acordada por el Pleno de la Corporación el pasado día 4 de Mayo del corriente, se deben de entender única y exclusivamente las actuaciones relativas a la urbanización del Entorno de Santa Clara, cuantificadas actualmente en 990.241,10 €, IVA no incluido, (1.198.191,73 € IVA incluido), las cuales serán contratadas por este Ayuntamiento, correspondiendo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda la dirección de las obras, que entre otras actuaciones, se enmarcan en el convenio de encomienda suscrito y vigente.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de dotar los créditos necesarios para responder del porcentaje que corresponda a esta Corporación (70 %) en relación a la Dirección de la Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, y Coordinación de Seguridad y Salud, y que se cuantifican en 28.350,00 euros; y aprobar el gasto de una transferencia de capital a SUVIPUERTO por el importe de 28.350,00 euros.

Los datos de la retención de crédito que obra en el Servicio de Infraestructura y Urbanización correspondiente a este gasto son:

Clave operación:	100
Aplicaciones:	34.15210.7400005
Oficina:	12
Ejercicio:	2015
Presupuesto:	2015
Nº de aplicación:	34.15210.7400005
Referencia:	22015009121
Importe:	28.350,00 €
Código de Gasto/Proyecto:	2006/2/PATRI/2/3
Texto Libre:	Honorarios técnicos obras de Urbanización Entorno Santa Clara.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la Junta de Andalucía, así como a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda.

En El Puerto de Santa María, a 5 de Noviembre de 2015.- Rubricado.- EL ALCALDE, ”.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, dictamina favorablemente la proposición formulada””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Quince votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos, tres por el Grupo de Izquierda Unida y dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María; Ocho abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Fomento, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:



““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

Presentada por la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano la Liquidación del ejercicio económico 2.014 en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige el contrato, y visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente el 23 de septiembre del corriente, en el ejercicio 2.014 se han obtenido los siguientes datos finales de ejecución que sirven de fundamento para el cálculo de la liquidación del ejercicio:

Km 2.014	113.486,69
Hr 2.014	64.746,65
Horas compensación	10.236,35
C-Km 2.014	0,7093
C-Hr 2.014	35,6346
C-Hr compensación 2.014	14,66
Nueva cifra viajeros comprometidos	1.496.352,00
Viajeros 2.014	1.371.956,00
Tmed 2.014	0,6033

En base a los datos anteriores, se ha emitido informe por la Intervención de Fondos Municipal con fecha 9 de diciembre de 2.014, calculando la Liquidación del ejercicio 2.014, que pone de manifiesto los siguientes resultados.

FÓRMULA SUBVENCIÓN SEGÚN PLIEGO	LIQUIDACIÓN 2014
COSTE KM (C-KmxKm realizados)	789.796,11
COSTE HORAS (C-HrxHoras realizadas)	2.307.220,97
COSTE HORAS COMPENSACIÓN (C-Hr CompensaciónxHoras dejadas de realizar)	150.064,89
(-)RECAUDACIÓN NETA (V _r xTmed)	827.664,57
(-) 0,7XPUBLICIDAD	5.426,47
(-) CONSORCIO	5.793,29
(-) PENALIZACIÓN	37.522,19
(=) SUBVENCIÓN DEFINITIVA	2.370.675,46
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS A CUENTA	2.188.309,85
RESULTADO A LIQUIDAR 2.014	182.365,61

Considerando lo expuesto en el Informe de Intervención de 9 de diciembre, no se considera justificado, acreditado ni cuantificado por la UTE DAIBUS la relación directa entre los cortes de tráfico y la disminución en el número de viajeros, por lo que en atención a las previsiones del pliego de condiciones económico-administrativas y no obstante el informe del Jefe de Sección de Protección e Inspección Ambiental de 22 de septiembre de 2.015, se



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

propone la aplicación de la penalización a la empresa por el número de viajeros sin eximir por los cortes de tráfico al no estar debidamente acreditado.

A la vista de los datos descritos, el Teniente Alcalde que suscribe, propone a sus compañeros de Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer a favor de UTE DAIBUS, la cantidad de 182.365,61 euros, en concepto de mayor importe de subvención sobre el déficit producido, según resultados de la Liquidación económica del ejercicio 2.014, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 44110 4790000 “Subvención Gestión – Mantenimiento y Des. Transporte P.” del Presupuesto de 2.015, habiéndose practicado la preceptiva Retención de Crédito (nº referencia: 22015007423; nº operación: 220150010658 y nº operación: 220150016015), por importe total de 182.365,61 Euros.

La dotación presupuestaria que procede consignar con cargo al Presupuesto 2.015, ha de incluir la repercusión presupuestaria del déficit de la explotación para el ejercicio antes calculado, más la revisión de precios y la subvención a cuenta del ejercicio 2.015 incluida la modificación acordada el 7 de octubre de 2.015, y el importe de la Sentencia 468/14, lo que asciende a un total de 2.496.776,86 euros, según el siguiente detalle:

Subvención 2.015	2.016.095,55
Mayor importe subvención 2.015	29.433,41
Sentencia 468/14	41.063,06
Liquidación 2.014	182.365,61
TOTAL 2.015	2.268.957,63

Segundo.- Aprobar la Liquidación del ejercicio económico de 2.014, dándose por cumplidas las obligaciones económicas que conlleva para este Ayuntamiento la ejecución del contrato durante dicho ejercicio.

En el Puerto de Santa María a 9 de diciembre de 2.015.- Rubricado.- Javier Botella Franco.- Tte. Alcalde Delegado del Área Económica”.

La Comisión con los votos favorables de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por los del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María dictamina favorablemente la proposición formulada””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Se dio lectura a proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

JOSE ANTONIO OLIVA LARA, TTe. Alcalde del Area de Bienestar Social, según lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Organización de este Ayuntamiento, presenta la siguiente Propuesta de compromiso de consignación presupuestaria 2016 y modificación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, regulado por la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014 de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, consiste en asignar a los Ayuntamientos de Andalucía una cantidad económica para la contratación de personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, para la ejecución de una serie de actuaciones planteadas por el Ayuntamiento y aprobadas previamente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Se comprueba el Plan de Ajuste y medidas extraordinarias contenidas en el Título II del RDL 8/2013, de 28 de junio, realizado en este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del mencionado Real Decreto-Ley, y aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 18 de diciembre de 2.013, que se ha visto modificado en virtud del Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2.014 para el período 2.014-2.032 y valorado favorablemente por Comunicación de 14 de julio de 2.014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, y se observa, que en lo correspondiente al próximo ejercicio 2016 se dispone lo siguiente:

- Los gastos de este programa no se encuentran contemplados en la Medida B3-1.60 “Aportaciones a programas de Empleo”.

- No está contemplado en las proyecciones de las Medidas de 2016 y hasta la finalización del Plan de Ajuste, la dotación para los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones del Programa de Inclusión Social.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Dado que la modificación del Plan de Ajuste debe ser aprobada por el Pleno y hasta tanto se eleve a aprobación el Presupuesto 2016 y la modificación puntual del Plan, se hace necesario someter a Pleno la aprobación del compromiso de modificación del Plan de Ajuste, así como el compromiso de dotar en el Presupuesto de 2016 los créditos necesarios para el desarrollo de este programa por el siguiente importe:

		IMPORTE 2016
51 23125 2269920	Gastos Diversos Programa Inclusión Social	35.000,00 €

La modificación del Plan de Ajuste conllevaría un aumento de gastos en la medida B3-1.60 – “Aportaciones a programas de Empleo”, y siguiendo el criterio expresado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Plan puede ser modificado manteniendo el equilibrio del mismo en la correspondiente anualidad y acreditando la compensación entre las medidas de ajuste positivas y negativas en la anualidad afectada, no siendo precisa su comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como nos indicó en escrito el 31 de marzo de 2015.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el compromiso de dotación en el presupuesto 2016 de los créditos necesarios para el desarrollo del programa con la consignación siguiente:

		IMPORTE 2016
51 23125 2269920	Gastos Diversos Programa Inclusión Social	35.000,00 €

La ejecución del gasto quedará supeditada a su inclusión en el Presupuesto de dicho ejercicio, así como su aprobación definitiva y entrada en vigor.

Segundo: Aprobar el compromiso de modificación del Plan de Ajuste para recoger en la Medida B3-1.60 “Aportaciones a programas de Empleo”, de la anualidad 2016, los importes del punto anterior, así como la adopción de las medidas necesarias que compensen las desviaciones en dicha anualidad bien mediante aumento de ingresos en cuantía equivalente, bien mediante la minoración de proyecciones de gastos que sean reducibles en igual cuantía y anualidad, o ambas medidas a la vez de forma complementaria, dando traslado del presente compromiso a los órganos y servicios competentes.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.

En El Puerto de Santa María, a 24 de Noviembre de 2015.- EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Rubricado.- Fdo.: José Antonio Oliva Lara”.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

La Comisión con los votos favorables de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por los del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María dictamina favorablemente la proposición formulada””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.-Con fecha de Registro General 20 de febrero de 2014 y número de entrada 5684, se presenta por la adjudicataria del contrato de “Mantenimiento y Gestión de Parques y Jardines del término municipal”, la entidad mercantil CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., escrito por el que solicita la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato suscrito en fecha 1 de septiembre de 2006, de la actualización de precios correspondiente al canon de 2014 y la actualización del nuevo canon a aplicar para el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de agosto de 2014, fecha esta última en que finalizó el contrato, una vez transcurrido el término fijado de su duración y tras la aprobación de cuatro prórrogas posteriores, con las revisiones de precios correspondientes al haber experimentado variación, en este caso, los conceptos contenidos en los precios ofertados.

En relación con la revisión de precios de 2014, los costes de amortización de las inversiones en vehículos y maquinarias permanecen invariables. Sin embargo, los costes que han sufrido variaciones son, por un lado, el de la mano de obra debido a la aplicación del Convenio estatal de jardinería y al acuerdo particular para el Servicio de Parques y Jardines de El Puerto de Santa María y, por otro, los costes de funcionamiento de la explotación, que se incrementa en el IPC general (0,3%). Para llegar a la actualización, se parte del precio reconocido en el canon del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014, previamente aprobado y actualizado, y que fue notificado tras el acuerdo de Pleno adoptado en fecha 9 de agosto de 2013. Para ello es necesario aplicar las tablas salariales de 2014 y conceptos



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

derivados del Convenio y del Pacto, así como la aplicación del IPC de 2013 que recae sobre la revisión de Gastos de Funcionamiento en un 0,3 %. Por tanto, la revisión de precios de 2014 se fundamenta en la aplicación de la subida del IPC del periodo correspondiente a 2013 en los Gastos de Funcionamiento y el coste de la mano de obra para el 2014.

En consecuencia con lo expuesto, el nuevo canon a aplicar a partir del 1 de enero de 2014 quedaría en 1.069.491,16 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2014, fecha de finalización del contrato, por lo que el importe total de la revisión de precios ascendería a 28.284,74 € (IVA incluido).

Todo ello se recoge en informe emitido en fecha 14 de marzo de 2014, posteriormente rectificado en fecha 16 de mayo de 2014, por la Sección de Equipamientos y Conservación Ambiental del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tras la emisión de RC el 5 de mayo de 2015, se emitió informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de diciembre de 2015.

En su virtud, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el Convenio Estatal de Jardinería 2013-2014, así como el Pacto Social, y, en consecuencia, asumir los costes de aplicación de los mismos, en cumplimiento con las cláusulas del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de precios en cumplimiento de las cláusulas del contrato, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe total de 28.284,74 € (IVA incluido), resultante de la aplicación de la subida del IPC de 2013 en los Gastos de Funcionamiento y el coste de la mano de obra para el 2014, importe por el que procedería la facturación por parte de la empresa CESPAS, S.A., por el concepto de revisión de precios para el periodo 1 de enero a 31 de agosto de 2014.

TERCERO.- El gasto derivado de la revisión de precios a que se refiere el punto tercero anterior, debe imputarse al crédito dotado en la aplicación presupuestaria 41 17100 2279913, Mantenimiento-Parques y Jardines, con RC de Referencia 22015004267 y Número de operación 220150004261, "Revisión de precios del Contrato de Mantenimiento de Parques y Jardines del 1/1/14 a 31/8/14".

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., así como al Área Municipal de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Adjuntía de Contabilidad, significándole a la entidad mercantil CESPAS, S.A., que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María a 9 de diciembre de 2015.- EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,- Rubricado.- Fdo. Antonio Chacón Cortés.- Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Socialista, Grupo Levantemos y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María y Grupo Popular dictamina favorablemente la proposición formulada.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Se dio lectura a proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con la solicitud presentada por Registro General de Entrada nº 23.177, de fecha 24-06-2014, por la empresa Mantenimiento y Servicios, S.L. (MAYSE), con C.I.F. nº B-11042132, adjudicataria del contrato de “Limpieza de Centros Escolares de Primaria y Dependencias Municipales, así como la implantación de una red de aseos públicos en el término municipal”, desde el 1 de mayo de 2009 al 30 de Abril de 2015, contrato con vigencia superior a un año, y por el que solicita revisión de precios del canon del servicio del ejercicio 2014, y en base al incremento experimentado por el índice de precios al consumo.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Este contrato se compone de dos lotes:

- Lote 1: “Limpieza de Centros Escolares de Primaria e Infantil en el término municipal de El Puerto de Santa María”, cuyo control y supervisión corresponde a la Concejalía de Educación.
- Lote 2: “Servicios de Limpieza en Dependencias Municipales en el término municipal de El Puerto de Santa María e implantación de una Red de Aseos Públicos”, cuyo control y supervisión corresponde a la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El contrato fue suscrito con fecha 30 de Abril de 2.009, y con vigencia desde el día 1 de Mayo de 2.009, por una duración inicial de CUATRO AÑOS, prorrogable por dos años previa petición, con vigencia hasta el 30 de Abril de 2.013, según adjudicación efectuada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02-04-2009, en el cual se recogen los dos lotes de forma diferenciada:

- Lote 1 (Limpieza de Centros Escolares de Primaria e Infantil en el término municipal de El Puerto de Santa María): UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.138.727,50 €), cantidad ésta a la que se debe aplicar el porcentaje del 16% de I.V.A., equivalente a 182.196,40 €, lo cual supone un coste total para esta Administración de 1.320.923,90 €.

- Lote 2 (Servicios de Limpieza en Dependencias Municipales en el término municipal de El Puerto de Santa María e implantación de una Red de Aseos Públicos), año 2.009: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (999.584,70 €), cantidad ésta a la que se debe aplicar el porcentaje del 16% de I.V.A., equivalente a 159.933,55 €, lo cual supone un coste total para esta Administración de 1.159.518,25 €, y

- Lote 2 (Servicios de Limpieza en Dependencias Municipales en el término municipal de El Puerto de Santa María e implantación de una Red de Aseos Públicos), a partir del año 2.010): UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.050.905,72 €), cantidad ésta a la que se debe aplicar el porcentaje del 16% de I.V.A., equivalente a 168.144,92 €, lo cual supone un coste total para esta Administración de 1.219.050,64 €

Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20-12-2013, se aprobó la revisión de precios última, el IPC general de abril de 2011 a abril de 2012 que ascendió al 2,10%, aplicando el 85% de dicho IPC, resultando un incremento del 1,79% quedando de la siguiente forma:

Lote 1: “Limpieza de Centros Escolares de Primaria e Infantil en el término municipal de



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

El Puerto de Santa María”:

B.I.S/PLENO 20/12/2013	BASE	1.211.865,84 €
	21%	254.491,83 €
TOTAL S/PLENO 20/12/2013		1.466.357,67 €

Lote 2: “Servicios de Limpieza en Dependencias Municipales en el término municipal de El Puerto de Santa María e implantación de una Red de Aseos Públicos”:

B.I.S/PLENO 20/12/2013	BASE	1.104.268,80 €
	21%	231.896,45 €
TOTAL S/PLENO 20/12/2013		1.336.165,25 €

Considerando el IPC general correspondiente a cada uno de los períodos interanuales de abril 2012-abril 2013, y abril 2013-abril 2014, resultan las siguientes cantidades por revisión de precios en cada uno de los Lotes:

LOTE 1: “LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA E INFANTIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA”.

Período 1 de mayo de 2.013 a 30 de abril de 2.014: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.012 a abril de 2.013 que es de un 1,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 1,19%, que fija el importe anual del contrato actualizado de la siguiente forma:

		ACTUALIZACIÓN mayo/13 a Abril/14	1,19%	(Abril 12/abril/13)
	BASE	1.226.287,05 €		
	21%	257.520,28 €		
TOTAL CON 1,19 %		1.483.807,33 €	Mayo/2013 a Abril/14	
				123.650,61 €
		DIFERENCIAS por actualización del 1,19 % (precios actualizados a Abril/14)		
		17.449,66 €	Mayo/2013 a Abril/14	
			Mayo/2014 a Abril/15	



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

		17.449,66 €		
	RC	REPARTO RC		
		17.449,66 €	1,19 % IPC Mayo/2013 a Abril/14 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/14 1.483.807,33)	
		11.633,10 €	1,19 % IPC Mayo/2014 a Diciembre/2014 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/14 1.483.807,33)	
	2015	5.816,55 €	1,19 % IPC Enero a Abril de 2014 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/14 1.483.807,33)	
	TOTAL	34.899,31 €		

Período 1 de mayo de 2.014 a 30 de abril de 2.015: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.013 a abril de 2.014 que es de un 0,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 0,34%, que fija el importe anual del contrato actualizado de la siguiente forma:

		ACTUALIZACIÓN Mayo/14 a Abril/15	0,34%	(abril 13 /abril/14)
	BASE	1.230.456,42 €		
	21%	258.395,85 €		
TOTAL CON 0,34 %		1.488.852,27 €	Mayo/14 a Abril/15	124.071,02 €
		DIFERENCIAS por actualización del 0,34 % (precios actualizados a Abril/15)		
		5.044,94 €		
	RC	REPARTO RC		
		3.363,30 €	0,34 % IPC Mayo/2014 a Diciembre/2014 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/15 1.488.852,27)	
	2015	1.681,65 €	0,34 % IPC Enero a Abril/15 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/15 1.488,852,27)	
	TOTAL	5.044,94 €		

Por consiguiente el importe total necesario para atender las actualizaciones del contrato de MAYSE desde el 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2015, Lote nº 1, ascendería a la cantidad de 39.944,25 €.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Que los incrementos de precios del total se financiarán con cargo a la retención de crédito (RC), con cargo a la partida presupuestaria 64.32010.2270001 “Limpieza centros enseñanza – S. G. de Educación” del Presupuesto de 2.015:

Referencia 22015009811 y N° Operación 220150015817, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 34.899,31 euros, para revisión IPC Lote 1, 1,19% IPC MAYO/2013 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2014 con un coste total de 1.483.807,33 € con IVA incluido.

Referencia 22015009812 y N° Operación 220150015819, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 5.044,94 euros, para revisión IPC Lote 1, 0,34% IPC MAYO/2014 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2015 con un coste total de 1.488.852,27 € con IVA incluido.

LOTE 2: “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA E IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE ASEOS PÚBLICOS”.

Período 1 de mayo de 2.013 a 30 de abril de 2.014: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.012 a abril de 2.013 que es de un 1,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 1,19%, que fija el importe anual del contrato actualizado de la siguiente forma:

Lote 2: Dependencias Municipales		ACTUALIZACIÓN mayo/13 a Abril/14	1,19%	(Abril 12/abril/13)
	BASE	1.117.409,60 €		
	21%	234.656,02 €		
TOTAL CON 1,19 %		1.352.065,62 €	Mayo/2013 a Abril/14	
		DIFERENCIAS por actualización del 1,19 % (precios actualizados a Abril/14)		
		15.900,37 €	Mayo/2013 a Abril/14	
		15.900,36 €	Mayo/2014 a Abril/15	

Período 1 de mayo de 2.014 a 30 de abril de 2.015: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.013 a abril de 2.014 que es de un 0,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 0,34%, que fija el importe anual del contrato actualizado de la siguiente forma:

Lote 2: Dependencias Municipales		ACTUALIZACIÓN Mayo/14 a Abril/15	0,34%	(abril 13 /abril/14)
----------------------------------	--	----------------------------------	-------	----------------------



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

	BASE	1.121.208,79 €		
	21%	235.453,85 €		
TOTAL CON 0,34 %		1.356.662,64 €	Mayo/14 a Abril/15	
		DIFERENCIAS por actualización del 0,34 % (precios actualizados a Abril/15)		
		4.597,02 €		
	RC	REPARTO RC		
	2014	3.064,68 €	0,34 % IPC Mayo/2014 a Diciembre/2014 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/15 1.356.662,64€)	
	2015	1.532,34 €	0,34 % IPC Enero a Abril/15 (TOTAL ACTUALIZADO A ABRIL/15 1.356.662,64€)	
	TOTAL	4.597,02 €		

Por consiguiente el importe total necesario para atender las actualizaciones del contrato de MAYSE desde el 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2015, Lote nº 2, ascendería a la cantidad de 36.397,75€.

Que se ha emitido informe de RC con cargo al presupuesto de 2.015, en la aplicación presupuestaria 41 92012 2270001 "Limpieza edificios municipales - Ss. Grales. no Clasificados", (Lote 2), con los siguientes datos:

Referencia 22015009810 y Nº Operación 220150015814, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 31.800,73 euros, para revisión IPC Lote 2, 1,19% IPC MAYO/2013 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2014 con un coste total de 1.352.065,62 € con IVA incluido.

Referencia 22015009809 y Nº Operación 220150015811, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 4.597,02 euros, para revisión IPC Lote 2, 0,34% IPC MAYO/2014 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2015 con un coste total de 1.356.662,64 € con IVA incluido.

En virtud de lo cual, y a la vista de los informes emitidos por la Sección de Protección e Inspección Ambiental del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en fecha 03-12-2015, y por el Jefe de Servicio de Educación de fecha 03-12-2015, y de los informes emitidos por la Intervención con fecha 03-12-2015, esta Alcaldía-Presidencia propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la actualización del contrato de servicios de la empresa concesionaria Mantenimiento y Servicios, SL (MAYSE), con CIF B-11042132, con domicilio en calle Condesa Villafuente Bermeja nº 9 (11008-Cádiz), con la revisión de precios por el IPC del contrato con vigencia superior a un año, quedando el mismo de la siguiente forma:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

LOTE 1: “LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA E INFANTIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA”.

Período 1 de mayo de 2.013 a 30 de abril de 2.014: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.012 a abril de 2.013 que es de un 1,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 1,19%, que fija el importe anual del contrato actualizado asciende a 1.226.287,05€ más 257.520,28€ del 21% de IVA, que asciende a la cantidad total de 1.483.807,33 €, que se abonará en facturas mensuales de 123.650,61 €.

Período 1 de mayo de 2.014 a 30 de abril de 2.015: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.013 a abril de 2.014 que es de un 0,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 0,34%, que fija el importe anual del contrato actualizado en 1.230.456,42 € a los que hay que añadir el importe correspondiente al 21% de IVA (258.395,85 €), con un coste total de 1.488.852,27 €, con IVA incluido, a razón de 124.071,02 €/mensual.

Que los incrementos de precios del total se financiarán con cargo a la retención de crédito (RC), con cargo a la partida presupuestaria 64.32010.2270001 “Limpieza centros enseñanza – S. G. de Educación” del Presupuesto de 2.015:

Referencia 22015009811 y N° Operación 220150015817, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 34.899,31 euros, para revisión IPC Lote 1, 1,19% IPC MAYO/2013 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2014 con un coste total de 1.483.807,33 € con IVA incluido.

Referencia 22015009812 y N° Operación 220150015819, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 5.044,94 euros, para revisión IPC Lote 1, 0,34% IPC MAYO/2014 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2015 con un coste total de 1.488.852,27 € con IVA incluido.

LOTE 2: “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA E IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE ASEOS PÚBLICOS”.

Período 1 de mayo de 2.013 a 30 de abril de 2.014: El IPC aplicable es el IPC Interanual para el período comprendido entre abril de 2.012 a abril de 2.013 que es de un 1,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 1,19%, que fija el importe anual del contrato actualizado en 1.117.409,60 €, a los que hay que añadir el importe correspondiente al 21% de IVA. (234.656,02 €), con un coste total de 1.352.065,62 € con IVA incluido, a razón de 112.672,14 €/mensual.

Período 1 de mayo de 2.014 a 30 de abril de 2.015: El IPC aplicable es el IPC Interanual



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

para el período comprendido entre abril de 2.013 a abril de 2.014 que es de un 0,4%, aplicándose el 85% de dicho IPC según lo previsto en la cláusula nueve del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando un incremento del 0,34%, que fija el importe anual del contrato actualizado en 1.121.208,79 €, a los que hay que añadir el importe correspondiente al 21% de IVA (235.453,85 €), con un coste total de 1.356.662,64 €, con IVA incluido, a razón de 113.055,22 €/mensual.

Que se ha emitido informe de RC con cargo al presupuesto de 2.015, en la aplicación presupuestaria 41 92012 2270001 “Limpieza edificios municipales - Ss. Grales. no Clasificados”, (Lote 2), con los siguientes datos:

Referencia 22015009810 y N° Operación 220150015814, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 31.800,73 euros, para revisión IPC Lote 2, 1,19% IPC MAYO/2013 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2014 con un coste total de 1.352.065,62 € con IVA incluido.

Referencia 22015009809 y N° Operación 220150015811, de fecha 03-12-2015, por un importe total de 4.597,02 euros, para revisión IPC Lote 2, 0,34% IPC MAYO/2014 A ABRIL/2015, actualizado a Abril/2015 con un coste total de 1.356.662,64 € con IVA incluido.

SEGUNDO: Las facturas correspondientes a los períodos facturados con anterioridad al presente acuerdo, se abonará mediante la emisión de una factura por cada lote de forma diferenciada, y el cómputo del total del incremento correspondiente a dichos períodos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, a los servicios afectados, y a los Servicios de Control Presupuestario y Servicios Generales de Intervención, Contratación y Contabilidad, a los efectos oportunos y de contabilización del compromiso del gasto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso- Administrativo; en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Palacio Municipal de la Ciudad de El Puerto de Santa María, a cuatro de diciembre de dos mil quince.- Rubricado.- EL ALCALDE,”.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Socialista, Grupo Levantemos y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María y Grupo Popular dictamina favorablemente la proposición formulada””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, tres por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Once abstenciones adoptadas, una por D.^a M^a del Carmen Ojeda Díaz, Concejala del Grupo Socialista, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO DUODECIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Presidencia, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María desean someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención a los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Esta reforma ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. A esta reforma se han opuesto los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual; poniendo en riesgo los Servicios Sociales municipales así como las concejalías de Igualdad.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, sometemos a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

En El Puerto de Santa María a 9 de diciembre de 2015.- Ángel M. González Arias Portavoz Grupo M. PSOE.- Rubricado.- José Antonio Oliva Lara.- Portavoz Grupo M. Levantemos.- Rubricado.- Antonio Fernández Sancho.- Portavoz Grupo M. IU”.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos El Puerto y Grupo de Izquierda Unida, el voto en contra del Grupo Popular y la abstención del Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, dictamina favorablemente la proposición formulada””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Tres abstenciones adoptadas uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito y dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María; Siete votos en contra emitidos por los miembros del Grupo Popular.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos.

PUNTO DECIMOTERCERO

El Sr. Presidente anuncia la votación del carácter de urgencia de la proposición, y una vez efectuada, se obtienen los siguientes resultados: Trece votos a favor, emitidos seis por el Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones emitidas siete por el Grupo Popular, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y uno por el Concejal no adscrito, D. Carlos Coronado Rosso.

Aprobado, por mayoría absoluta, el carácter urgente de la proposición fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Fomento, en sesión celebrada el ppdo. catorce de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Previa expresa declaración de urgencia fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Teniendo en cuenta la existencia de varias facturas que no han sido objeto de aprobación, y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y visto el Informe de la Intervención municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el “Noveno Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al Presupuesto de 2015”, por un importe total de 8.505,28 € con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

TERCERO	NOMBRE	FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	Nº OPA	FINANCIACIÓN	APLICACIÓN		
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	RECT 3.1/2014	09/12/2014	FACT.RECTIFICATIVA DE LA Nº 9.1/2014-SUMINISTRO DE LUZ LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1- SEPTIEMBRE 2014	34,21 €	220140016526		11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	RECT 4.1/2014	09/12/2014	FACT.RECTIFICATIVA DE LA Nº 10.1/2014-SUMINISTRO LUZ LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1- OCTUBRE 2014	34,21 €	220140016527		11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	11.1/2014	01/12/2014	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES DE NOVIEMBRE 2014	34,21 €	220140016528		11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	12.1/2014	01/01/2015	SUMINISTRO LUZ LOCAL SITO C/DE LOS FUENTES, Nº 1 BAJO, DESTINO LUDOTECAS MPLES., MES DICIEMBRE/2014.	34,21 €	220150005502		11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	1.1/2015	01/01/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES ENERO 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	2.1/2015	01/02/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES FEBRERO 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	3.1/2015	01/03/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES MARZO 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	4.1/2015	01/04/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES ABRIL 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	5.1/2015	01/05/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES MAYO 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	6.1/2015	01/06/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES JUNIO 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	7.1/2015	01/07/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES JULIO 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	8.1/2015	01/08/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES AGOSTO 2015	34,21 €			11	92012	2210000



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

TERCERO	NOMBRE	FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	Nº OPA	FINANCIACIÓN	APLICACIÓN		
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	9.1/2015	01/09/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES SEPTIEMBRE 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	10.1/2015	01/10/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES OCTUBRE 2015	34,21 €			11	92012	2210000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	11.1/2015	01/11/2015	SUMINISTRO DE LUZ DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES NOVIEMBRE 2015	34,21 €			11	92012	2210000
				Total 11 92012 2210000 - Sumin. energía eléctrica dep. mpales- Ss. Grales. no Clasif.	513,15 €					
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	RECT 1.2/2014	09/12/2014	FACT.RECTIFICATIVA DE LA Nº 9.2/2014-SUMINISTRO AGUA LUDOTECA SITA EN C/ LOS FUENTES Nº 1 BAJO- MES SEPTIEMBRE 2014	20,11 €	220140016524		11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	RECT 2.2/2014	09/12/2014	FACT.RECTIFICATIVA DE LA Nº 10.2/2014-SUMINISTRO AGUA LUDOTECA C/ DE LOS FUENTES Nº 1- MES DE OCTUBRE 2014	20,11 €	220140016525		11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	11.2/2014	01/12/2014	SUMINISTRO DE AGUA LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES DE NOVIEMBRE 2014	20,11 €	220140016529		11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	12.2/2014	01/01/2015	SUMINISTRO AGUA LOCAL SITO C/DE LOS FUENTES, Nº 1 BAJO, DESTINO LUDOTECAS MPLES., MES DICIEMBRE/2014.	20,11 €	220150009297		11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	1.2/2015	01/01/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES ENERO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	2.2/2015	01/02/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES FEBRERO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	3.2/2015	01/03/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES MARZO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	4.2/2015	01/04/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES ABRIL 2015	20,11 €			11	92012	2210100



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

TERCERO	NOMBRE	FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	Nº OPA	FINANCIACIÓN	APLICACIÓN		
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	5.2/2015	01/05/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES MAYO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	6.2/2015	01/06/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES JUNIO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	7.2/2015	01/07/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES JULIO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	8.2/2015	01/08/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES AGOSTO 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	9.2/2015	01/09/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES SEPTIEMBRE 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	10.2/2015	01/10/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES OCTUBRE 2015	20,11 €			11	92012	2210100
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	11.2/2015	01/11/2015	SUMINISTRO DE AGUA DE LUDOTECA SITA EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 BAJO, MES NOVIEMBRE 2015	20,11 €			11	92012	2210100
				TOTAL 11 92012 2210100 - Suministro de agua - Ss. Grales. no Clasificados	301,65 €					
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	RECT 2/2014	09/12/2014	FACT.RECTIFIC. DE LA Nº 10- ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1, LUDOTECAS MUNICIPALES MES DE OCT. 2014	549,32 €	220140016522		51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	RECT 1/2015	14/01/2015	FACT.RECT.DE LA Nº 11 DE 01/11/14-POR ERROR DATOS FISCALES. ALQ. LOCAL SITO C/DE LOS FUENTES 1,LUDOTECAS MPLES.,NOV./14	549,32 €	220150009279		51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	12	01/12/2014	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2014	549,32 €	220140016530		51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	1	01/01/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO/2015	549,32 €			51	23110	2020000



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

TERCERO	NOMBRE	FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	Nº OPA	FINANCIACIÓN	APLICACIÓN		
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	2	01/02/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO/2015	549,32 €			51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	3	01/03/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO/2015	549,32 €			51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	4	01/04/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	5	01/05/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	6	01/06/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	7	01/07/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	8	01/08/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	9	01/09/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	10	01/10/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
31288710Q	MARROQUIN GOMEZ MARGARITA	11	01/11/2015	ALQUILER DEL LOCAL SITO EN C/ DE LOS FUENTES Nº 1 LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE/2015	549,32 €		220150001729	51	23110	2020000
				Total 51 23110 2020000 - Arrend. locales acción social - S. G. de Bienestar Social	7.690,48 €					
				TOTAL	8.505,28 €					



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

2º Condicionar la aprobación a la existencia de crédito en el Presupuesto 2015 respecto a los gastos en los que no se acompaña retención de crédito.

El Puerto de Santa María, a 11 de Diciembre de 2015.- El ALCALDE,- Rubricado.- D. Javier David de la Encina Ortega”.

La Comisión con los votos favorables de los representantes del Grupo Socialista, Grupo Levantemos y Grupo de Izquierda Unida, y la abstención adoptada por los del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María dictamina favorablemente la proposición formulada”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Diez abstenciones adoptadas, uno por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito, dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María y siete por los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCUARTO

Se dio lectura a moción que transcrita dice:

“El Puerto de Santa María a 9 diciembre 2015.- Alfonso Candón Adán, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

Con motivo de los actos a celebrar para el próximo Centenario de la Coronación Canónica de Nuestra Señora de Los Milagros, Patrona de la ciudad y Alcaldesa Perpetua de El Puerto de Santa María, desde el Grupo Popular entendemos que es merecedora de la medalla de la ciudad, ya que el resto de las imágenes que han sido coronadas canónicamente se les ha concedido tan alta distinción. En este caso además, Nuestra Señora de Los Milagros, ostenta el título de Alcaldesa Perpetua de nuestra ciudad y goza de gran devoción y admiración que traspasa las fronteras de El Puerto de Santa María.

Así mismo, la Hermandad de la Esclavitud realiza una importante y callada labor social a lo largo de todo el año para ayudar a todos los portuenses necesitados, que se encuentran en situación de desamparo y gracias a ello, son aliviados en sus necesidades.

PROPUESTA DE ACUERDO



1.- Iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de El Puerto de Santa María a Nuestra Señora de los Milagros con motivo del próximo Centenario de su Coronación Canónica.

Rubricado.- Fdo. Alfonso Candón Adán.- Portavoz Grupo Popular”.

Tras un extenso debate se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida LV; Diez votos a favor, adoptados siete por los miembros del Grupo Popular, uno por el Concejal no adscrito, D. Carlos Coronado Rosso, y dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Carlos Coronado Rosso, Concejal no adscrito, Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. 23 de noviembre de 2015.

CARLOS CORONADO ROSSO, en calidad Concejal No Adscrito en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A petición de la Plataforma de Afectados por los Expedientes Urbanísticos y Multas Coercitivas y la Coordinadora de Asociaciones de Vecinos (COAVE), que representan a más de 400 familias afectadas, y en solidaridad con estos ciudadanos de nuestra ciudad que se enfrentan a la pérdida de sus viviendas, me hago eco de la siguiente moción a pleno que ellos mismos han solicitado a todos los grupos políticos se traiga de manera conjunta.

Una moción que trae de nuevo a este pleno la problemática que surge de la aplicación de las multas coercitivas, aviso de demolición...que impone esta administración a vecinos que están pendientes de las modificaciones en la LOUA que permita de una vez por todas regularizar su situación . Existen varios casos en los que existe una orden de derribo, a sabiendas que en un corto espacio de tiempo será esa misma vivienda compatible con la ordenación urbanística, vulnerando así el principio de proporcionalidad previsto en la ley.



Es por tanto que se impone que se revisen y se proceda a la suspensión cautelar de los expedientes, en tantos en cuanto no se determine el contenido de la reforma de la LOUA y se determine la legalidad o no de estas viviendas.

PROPUESTA DE ACUERDO

- Que se proceda a decretar la suspensión cautelar de los expedientes y órdenes de demolición municipales, y las multas coercitivas por incumplimiento de aquellas que tengan por objeto las edificaciones que la revisión del PGOU propone su normalización, y que se dirija este ayuntamiento a la Junta de Andalucía para que en el trámite actual del Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA) que se está actualmente tramitando, contemple explícitamente las circunstancias concretas que afectan a las viviendas incluidas en el proceso de regularización a través del Planeamiento municipal, como es la paralización y suspensión definitiva de las órdenes de demolición y sus correspondientes multas coercitivas.

Rubricado.- Carlos Coronado Rosso”.

Tras un extenso debate se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida LV; Un voto a favor emitido por el Concejal no adscrito, D. Carlos Coronado Rosso; Nueve abstenciones adoptadas siete por los miembros del Grupo Popular, uno por el, y dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEXTO

A).-

Sometida a votación el carácter urgente de la moción, y una vez efectuada, se obtiene el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos siete por el Grupo Popular, dos por el Grupo Ciudadanos-El Puerto de Santa María y uno por el Concejal no adscrito, D. Carlos Coronado Rosso; Trece abstenciones emitidas seis por el Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida.

Aprobado el carácter urgente de la moción, por mayoría simple, fue dada cuenta de su contenido cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Alfonso Candón Adán, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN

Ante las numerosas quejas de los vecinos de la Urbanización de las Viñas y de las empresas de la zona por la instalación del centro municipal de protección animal.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Sabiendo de todos los inconvenientes que puede provocar la instalación en dicha zona, presentamos para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Solicitamos el expediente de la obra con todos los permisos pertinentes
- 2.- Solicitamos la inmediata paralización de las obras hasta que sean informados los vecinos y empresarios sobre las consecuencias y los motivos de la instalación en una zona tan cercana a la Urbanización de las Viñas

Rubricado.-Fdo. Alfonso Candón Adán.- Portavoz Grupo Popular”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés señores asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la transcrita moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

B).-

Sometida a votación el carácter urgente de la moción, y una vez efectuada, se obtiene el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por el Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos y tres por el Grupo de Izquierda Unida; Siete votos en contra emitidos por el Grupo Popular; Tres abstenciones adoptadas dos por el Grupo Ciudadanos-El Puerto de Santa María y una por el Concejal no adscrito, D. Carlos Coronado Rosso.

Aprobado el carácter urgente de la moción, por mayoría simple, fue dada cuenta de su contenido cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Los/as Portavoces de los Grupos Políticos abajo firmantes, según lo establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de Organización de este Ayuntamiento, presentan la siguiente Moción con carácter de urgencia para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Juzgado nº 5 de El Puerto de Santa María instruye diligencias previas por los presuntos delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos contra los ex consejeros de APEMSA; Alfonso Candón Adán, Enrique Moresco García, Carlos Montero Vítores, José Manuel Cauqui Botella; contra el ex consejero-delegado Daniel Pérez Lorenzo y contra el ex director-gerente, Juan Campos-Guereta León.

Esta imputación parte de una denuncia presentada por la Fiscalía de Cádiz ante la información aportada por la Plataforma “Apemsa no se vende” relativa a contratos y prórrogas de concesiones presuntamente ilegales aprobadas por el Consejo de Administración de Apemsa.

Ante la gravedad de estos hechos y el notable perjuicio que está suponiendo al Ayuntamiento y a la ciudadanía de El Puerto de Santa María y para el total esclarecimiento de las responsabilidades a que hubiera lugar, sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Instar al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a personarse como acusación particular en las diligencias previas que instruye el Juzgado nº 5 de El Puerto por presunta prevaricación y malversación de caudales públicos contra los ex miembros del Consejo de Administración de Apemsa: Alfonso Candón Adán, Enrique Moresco García, Carlos Montero Vítóres, José Manuel Cauqui Botella, Daniel Pérez Lorenzo y Juan Campos-Guereta León.

El Puerto de Santa María, a 15 de diciembre de 2015.- Rubricado.- Ángel M. González Arias.-Portavoz Grupo M. PSOE.- Rubricado.- José Antonio Oliva Lara.- Portavoz Grupo M. Levantemos.- Rubricado.- Antonio Fernández Sancho.- Portavoz Grupo M. IU.- Rubricado.- Silvia Gómez Borreguero.- Portavoz Grupo M. Ciudadanos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Quince votos a favor, emitidos seis por los representantes del Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos, tres por el Grupo de Izquierda Unida y dos por el Grupo de Ciudadanos-El Puerto de Santa María; Una abstención adoptada por D. Carlos Coronado Rosso, Concejal no Adscrito; Siete votos en contra de los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO

Fue contestada en la sesión pregunta ordinaria formulada por el Grupo Ciudadanos-El Puerto de Santa María sobre conclusiones a las que se ha llegado tras la celebración de la Mesa por el Empleo, que trascrita literalmente dice:

“PREGUNTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Al amparo del Art. 64.1.b del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, Dña. Silvia Gómez Borreguero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos- El Puerto de Santa María, presenta para su inclusión en el turno de RUEGOS Y PREGUNTAS de la próxima sesión plenaria, la siguiente pregunta:

Desde el grupo municipal Ciudadanos-El Puerto de Santa María, nos alegramos por la convocatoria de la mesa por el empleo que se celebró el pasado 3 de diciembre, es por ello que preguntamos:

Conclusiones que se sacaron tras la celebración de la mesa por el empleo.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Rubricado.- Silvia Gómez Borreguero.- Portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos – El Puerto de Santa María”.

PUNTO DECIMOCTAVO

Preguntas de Urgencias

A).- Pregunta formulada por el Concejal no adscrito, sobre fecha de apertura de la calle Larga.

B).- Pregunta formulada por el Concejal Sr. Cuvillo Llera sobre el estado de ejecución de las obras de la Plaza de Toros.

C).- Pregunta formulada por el Concejal Sr. Bornes Valle sobre la fecha de finalización de las obras de Avenida de la Paz, calle San Juan y calle Comedias.

PUNTO DECIMONOVENO

Ruego de urgencia formulado por la Concejala Sra. Rodríguez López de Medrano solicitando se contesten las peticiones de su Grupo de información.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presenta acta que prueba lo actuado y que junto conmigo firma el Sr. Presidente de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,